

30 Junio



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### Comité de Administración

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN DISPOSICIONES RELATIVAS A LA RECONTRATACIÓN DE QUIENES OCUPARON PLAZA PRESUPUESTAL DE CONFIANZA (OPERATIVA, MANDO U HOMÓLOGA) O ESTUVIERON CONTRATADOS BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS, QUE HAYAN RECIBIDO GRATIFICACIONES O INDEMNIZACIONES ECONÓMICAS CON MOTIVO DE SU SEPARACIÓN DEL SERVICIO.**

#### CONSIDERANDO

- I. Que conforme a los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación y tiene facultades, para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que en términos de lo que disponen los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados, y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas, habrá un Comité de Administración.
- III. Que como lo disponen los artículos 147 y 206 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las Comisiones o Comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, para que realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes, la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIII Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 10 de septiembre de dos mil quince, el Comité de Administración se encuentra facultado para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formulará el anteproyecto anual de presupuesto de egresos de la Cámara y supervisará todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilará y autorizará los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que, en su caso, correspondan a los diputados. Participará en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras



### Comité de Administración

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen 250 votos o más.

- V. Que por Acuerdo del 24 de octubre de 2002, la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, autorizó el uso de recursos económicos y la definición de normas para el pago de indemnizaciones o gratificaciones económicas al personal de los regímenes de contratación, exceptuando los sindicalizados y de base, que sea separado por necesidades del servicio.
- VI. Que con fecha 15 de marzo de 2004, el propio Órgano de Gobierno y la Administración de la Cámara de Diputados, emitieron la "Normatividad para el Pago de Indemnizaciones o Gratificaciones Económicas al Personal de los diversos regímenes de Contratación exceptuando los Sindicalizados y de Base, que sean separados del Servicio de la H Cámara de Diputados que se presenta en cumplimiento del Punto Tercero del Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos de fecha 24 de octubre del 2002", estableciendo en el inciso F) de sus antecedentes que la separación del personal de mérito podría darse por necesidades del servicio o reorganización de las distintas áreas técnicas, administrativas y parlamentarias.
- VII. Que conforme al artículo 71 de los Lineamientos para la Administración y Control de los Recursos Humanos de la Cámara de Diputados, es viable otorgar gratificaciones económicas con motivo de la separación del servicio para el personal en activo y los prestadores de servicios profesionales, a fin de prevenir contingencias ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

Expuesto lo anterior, el Comité de Administración, con el acuerdo de la mayoría representada, adopta los siguientes:

#### ACUERDOS

**Primero.-** Aquellas personas que ocuparon plaza presupuestal de confianza (operativa, de mando u homóloga) o que estuvieron contratados como prestadores de servicios profesionales por honorarios y que con base en la normatividad aplicable, se les hayan pagado gratificaciones o indemnizaciones económicas con motivo de la separación del servicio de la Cámara de Diputados, en caso de que sean recontratados bajo cualquier régimen dentro de los tres meses posteriores a su baja, deberán devolver dentro del primer mes posterior a ésta, la totalidad de la gratificación.



### Comité de Administración

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**Segundo.-** Cualquier caso de excepción, deberá ser resuelto por el Comité de Administración.

**Tercero.-** Comuníquese a la Secretaría General, a efecto de que a través de la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros y sus Direcciones Generales competentes, se instrumenten los mecanismos necesarios tendientes al cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en el Palacio Legislativo, el 18 de marzo de 2016.

**Dip. Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo**  
Presidente Titular del  
Grupo Parlamentario  
del Partido de la Revolución Institucional

**Dip. Marisol Vargas Bárcenas**  
Titular del  
Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

**Dip. Maria Concepción Valdés Ramírez**  
Titular del  
Grupo Parlamentario  
del Partido de la Revolución Democrática

**Dip. José Antonio Arévalo González**  
Titular del  
Grupo Parlamentario  
del Partido Verde Ecologista de México

**Dip. Alicia Barrientos Pantoja**  
Titular del  
Grupo Parlamentario morena



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comité de Administración

Dip. José Clemente Castañeda  
Hoeflich  
Titular del  
Grupo Parlamentario  
del Partido Movimiento Ciudadano



Dip. Mariano Lara Salazar  
Titular del  
Grupo Parlamentario  
del Partido Nueva Alianza



Dip. Melissa Torres Sandoval  
Titular del  
Grupo Parlamentario  
del Partido Encuentro Social